



Legales:

- Resolución N° 002-2017-EF/30
Oficializan las Mejoras Anuales a las Normas NIIF Ciclo 2014-2016, la Interpretación CINIIF22 Transacciones en Moneda Extranjera y Contraprestaciones Anticipadas y las modificaciones a la NIC 40 Propiedades de Inversión.

Noticias relevantes:

- CNT evaluará fijar plazos a contrataos temporales de exportación no tradicional. Gestión. Pág. 12.
- ADEX: Exportaciones de textiles y confecciones dejarían de caer este año. Gestión. Pág. 13.
- Ahorro interno del Perú es modelo en América Latina. El Peruano. Pág. 5.
- El Perú logra el mayor avance de productividad laboral en la región. El Peruano. Pág. 7.

Pronunciamientos de interés:

- INFORME N° 002-2017- SUNAT/5D0000
 1. La empresa que hubiere implementado el portal web de apuestas en línea, se encontrará obligada a emitir los documentos autorizados denominados billetes por las apuestas que se efectúen a través de dicho portal y se depositen en su cuenta, debiendo contener estos el número de Registro Único de Contribuyentes de dicha empresa y un número correlativo que los identifique, a efectos de calificar como comprobantes de pago.
 2. Los juegos de azar y apuestas no se encuentran gravados con el Impuesto General a las Ventas.
 3. No todo el dinero que es ingresado en la cuenta de la referida empresa, por concepto de apuestas, constituye ingreso para efectos del impuesto a la renta, sino únicamente el importe que quede en la citada cuenta, luego de pagados los premios a los apostadores que acertaron, encontrándose este gravado con dicho impuesto.

Las normas publicadas el día de hoy se encuentran en este [link](#).

Este documento ha sido elaborado en base al contenido de las normas publicadas en el Diario Oficial El Peruano y notas